

MEMORIA 2024

Título:

Memoria Anual de Actividades de AICA

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.

Unidad proponente:

[Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria.](#)
[Agencia de Información y Control Alimentarios \(AICA\).](#)

NIPO: 003-19-032-0

Tienda online:

www.mapa.gob.es
<https://servicio.mapa.gob.es/tienda/>

e-mail:

centropublicaciones@mapa.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

Para contribuir a la protección del medio ambiente, se recomienda imprimir esta publicación únicamente si es estrictamente necesario, ya sea en su totalidad o en parte.

Sumario

Introducción	04
Carta de la Directora	
Grandes cifras	
1—Información del organismo	06
1. 1. Misión, visión y valores	
1. 2. Información económica	
2— Consejo Asesor	08
2. 1. Funciones	
2. 2. Representantes	
2. 3. Reuniones	
3— Actividad de control del cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria	10
3. 1. Plan anual de control	
3. 1. 1. Principios y objetivos del plan anual de control	
3. 1. 2. Inspecciones: Plan Anual 2024	
3. 1. 2. 1. Inspecciones de oficio	
3. 1. 2. 2. Inspecciones por denuncias	
3. 1. 2. 3. Intercambio de expedientes entre autoridades de ejecución	
3. 1. 3. Resultado de las inspecciones	
3. 2. Cooperación	
3.2.1. Cooperación con las Autoridades de Ejecución de las CC. AA.	
3.2.2. Cooperación con la Comisión Europea y con las Autoridades de Ejecución de otros Estados miembros	
4 —Actividad de Información de Mercados	34
4. 1. Sector oleícola	
4. 1. 1. SIMO: Sistema de información de mercados oleícolas	
4. 1. 2. REMOA: Registro de movimientos de aceite de oliva y de aceite de orujo de oliva a granel	
4. 2. Sector Vinícola: INFOVI	
4. 3. Sector Lácteo: INFOLAC	
5 —Otras actividades	36
5. 1. En el ámbito de control de las declaraciones en el sector oleícola-encomiendas de CC. AA.	
5. 2. En el ámbito de las Organizaciones Interprofesionales	
5. 3. En el ámbito de la coordinación con las CC. AA.	
6 — Reuniones y jornadas informativas sobre la Ley 12/2013	39
7 — Legislación básica	40

Introducción



CARTA DE LA DIRECTORA

María Fernández Sanz

Un año más, desde AICA, O. A. seguimos trabajando para que la cadena alimentaria funcione cada vez mejor... **¡y ya van 11 años!**

2024 ha sido un año clave: tras la entrada en vigor de la modificación de la Ley de la Cadena Alimentaria y todo el esfuerzo que ha supuesto adaptarse a los cambios, hemos consolidado muchos de los retos que teníamos por delante.

En estos meses, **seguimos apostando por la transparencia:** en nuestra web se pueden consultar materiales informativos, preguntas frecuentes y la publicidad de sanciones, todo a un clic. Además, el Registro de Contratos Alimentarios ya está funcionando a pleno rendimiento, y también la API que hemos puesto a disposición de los operadores.

Quiero destacar el trabajo en equipo con las distintas autoridades encargadas de aplicar la Ley. Con 18 organismos implicados, la coordinación entre administraciones es clave. **En 2024 hemos avanzado mucho en este terreno, y en 2025 será, sin duda, una de nuestras prioridades.** Queremos que la protección frente a los abusos en la cadena sea real y efectiva, en todo el territorio.

Este año ha marcado un antes y un después a nivel internacional. La propuesta de Reglamento de la Comisión Europea sobre cooperación entre autoridades de ejecución nos abre la puerta a **reforzar la cadena alimentaria más allá de nuestras fronteras.** Una gran noticia para nuestras producciones, con una clara vocación exportadora.

Por supuesto, también seguimos centrados en la gestión y supervisión de los sistemas de información que tenemos asignados (INFOVI, SIMO, REMOA e INFOLAC), y en dar soporte a todos los operadores que deben utilizarlos.

Todo esto ha sido posible gracias al compromiso del equipo de AICA, O. A. y a la colaboración de muchos de vosotros: operadores, organizaciones, administraciones y profesionales que creéis en un modelo alimentario más justo. Por ello, **no puedo cerrar este resumen sin expresar mi agradecimiento:**

—— Al sector agroalimentario por confiar y colaborar con nosotros.

—— A todas y cada una de las personas que forman parte de AICA, O. A., y contribuyen con su trabajo cada día, año tras año.

—— Y, por supuesto, s al Consejo Asesor, por su implicación y compromiso.

Seguimos adelante con ilusión y responsabilidad, al servicio de todos los operadores de la cadena alimentaria, con el firme propósito de seguir mejorando las relaciones comerciales en el sector agroalimentario.

Grandes cifras

PRESUPUESTO TOTAL DE AICA, O. A.

9.305.480 €
EN 2024

EN EL ÁMBITO DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA

INSPECCIONES

294

EN LA
CAMPAÑA
2023-24

7.027

DESDE 2014

EN 9 CC. AA. CON LAS QUE SE
HA FIRMADO CONVENIO DE
ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA

INSPECCIONES
DE OFICIO

733

EN 2024

8.008

DESDE 2014

RELACIONES
COMERCIALES
CONTROLADAS

8.036

EN 2024

DENUNCIAS
INVESTIGADAS

31

EN 2024

245

DESDE 2014

ENTRADAS DE
INFORMACIÓN
DE POSIBLES
INCUMPLIMIENTOS

80

EN 2024

562

DESDE 2014

INFRACCIONES
SANCIONADAS

250

EN 2024

3.958

DESDE 2014

EL IMPORTE ACUMULADO DE LAS
SANCIONES ASCIENDE A

19.524.759 €

EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

2024

	DECLARACIONES	INFORMES	CONSULTAS
SIMO	38.164	495	21.574
REMOA	98.016	2	1.740
INFOVI	45.875	1.033	16.644
INFOLAC	22.808	469	865

236

EXPEDIENTES
SANCIONADORES
EN EL ÁMBITO DE
ORGANIZACIONES
INTERPROFESIONALES

EN 2024

1 — Información del Organismo

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA, O. A.) es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creado mediante la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, con los siguientes **fin**es:

Control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, vinícolas, lácteos y de aquellos otros que se determinen reglamentariamente.

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece que la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA, O. A.), será la **Autoridad de Ejecución Nacional**, que ejercerá de contacto para la cooperación tanto entre las autoridades de ejecución de las comunidades autónomas, como con la Comisión Europea, encargada de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

1. 1. — Misión, visión y valores

MISIÓN

En materias relativas al control de la Ley de la Cadena Alimentaria:

- Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, el régimen de **control necesario para comprobar el cumplimiento de la Ley 12/2013**, de 2 de agosto, para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Realizar las comprobaciones que corresponda de las **denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013**, que sean presentadas ante AICA, O. A.
- **Iniciar** de oficio el **procedimiento sancionador** que corresponda por las irregularidades que conste en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de la Ley 12/2013, y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, debidamente documentada.

En materia de Información de Mercados:

- Gestionar y mantener los **sistemas de información** en los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa), lácteos y vinícolas.

- Establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores oleícolas y que le hayan sido encomendadas por las comunidades autónomas a través de encomiendas de gestión (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Galicia, Extremadura, Comunidad de Madrid, Navarra, Región de Murcia y La Rioja).
- **Coordinar con las comunidades autónomas** los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados al sistema de información de mercados del sector oleícola, del sector lácteo y del sector vinícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores del sector.

En materia de Organizaciones Interprofesionales:

- **Iniciar e instruir**, de acuerdo a su propio régimen, los expedientes sancionadores por incumplimientos en el pago de las aportaciones obligatorias a las Organizaciones Interprofesionales de Aceite de Oliva, Aceituna de Mesa, del Vino, del Aceite de Orujo.

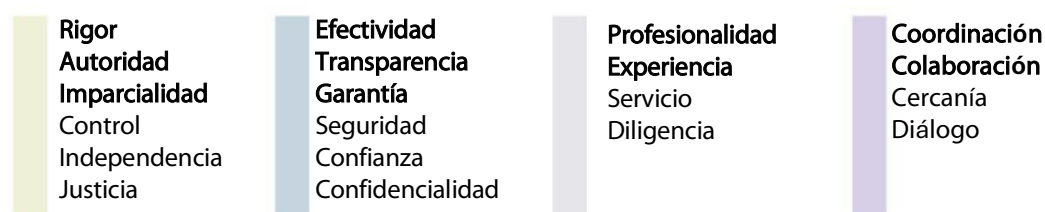
VISIÓN

Todas las actuaciones de AICA, O. A. se orientan a que sea visto como un organismo que:



VALORES

Los valores diferenciales que actúan como denominador común de las actuaciones de AICA, O. A.:



1. 2. Información económica

**PRESUPUESTO
TOTAL AICA, O. A.**

9,3M

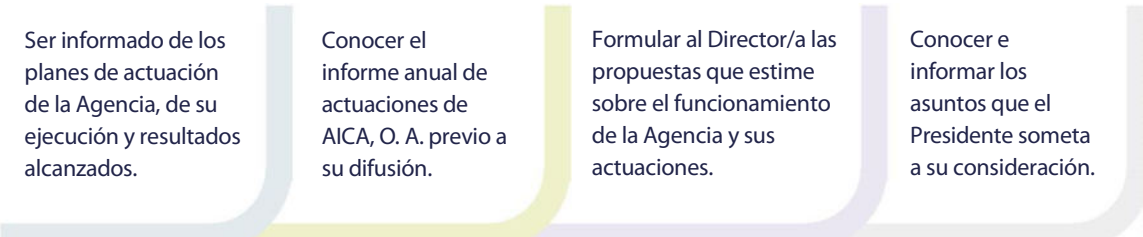
En 2024, el presupuesto de AICA, O. A. ascendió a 9.305.480 euros, siendo igual al presupuesto del año anterior.

2 — Consejo Asesor

El **órgano consultivo de participación** de AICA, O. A. es el Consejo Asesor, cuya organización y funcionamiento viene regulado en el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A.

2. 1. — Funciones

Las funciones del Consejo Asesor son:



2. 2. — Representantes

La **composición** del Consejo Asesor **en 2024** ha sido la siguiente:

PRESIDENTE Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad	Directora de AICA, O. A.
VICEPRESIDENTE Director General de Alimentación	Cinco representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria. Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cínegeticas. Subdirección General de Acuicultura y Comercialización Pesquera. Subdirección General de Sectores Especiales del FEAGA. Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística.
SECRETARIA Representante de AICA, O. A. designada por la Directora	Dos representantes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa Subdirección General de Regulación y Apoyo al Comercio Interior. Subdirección General de Análisis Sectorial.
VOCALES	Un representante del Ministerio de Hacienda Subdirección General de Programas Presupuestarios y Actividades Económicas.
	Un representante de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria.
	Un representante de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia Dirección de Competencia.
	Un representante por cada CC. AA. que decida integrarse ANDALUCÍA — Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. ARAGÓN — Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. PRINCIPADO DE ASTURIAS — Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural. CANTABRIA — Dirección General de Pesca y Alimentación. CASTILLA Y LEÓN — Dirección General de Industria y Cadena Agroalimentaria. CASTILLA-LA MANCHA — Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas. CATALUÑA — Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. EXTREMADURA — Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

VOCALES	GALICIA — Subdirección General de Cadena e Industrias Alimentarias.
	ILLES BALEARS — Dirección General de Calidad Alimentaria y Productor Local.
	ISLAS CANARIAS — Viceconsejería Sector Primario.
	LA RIOJA — Dirección General de Desarrollo Rural.
	COMUNIDAD DE MADRID — Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
	COMUNIDAD DE MURCIA — Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.
	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA — Dirección General de Desarrollo Rural.
	PAÍS VASCO — Dirección General de Calidad e Industrias Alimentarias.
	COMUNIDAD VALENCIANA — Dirección General de Industria y Cadena Agroalimentaria.
	Nueve representantes de organizaciones de ámbito estatal de las industrias de alimentación y bebidas
	Director General de FIAB.
	Secretario General de ASEMESA.
	Director General de FENIL.
	Presidente de PROMARCA.
	Director General de FEV.
	Director General de ANIERAC.
	Secretario General de ANICE.
	Secretario General de ANFACO-CECOPESCA.
	Directora General de AME.
	Dos representantes del Consejo de Consumidores y Usuarios
	Tres representantes de cada una de las OPAS de ámbito estatal
	ASAJA.
	COAG.
	UPA.
	Tres representantes de Cooperativas Agroalimentarias
	Seis representantes de las asociaciones de ámbito estatal de la distribución alimentaria, mayoristas y minoristas
	Secretario General de ANGED.
	Director General de ASEDAS.
	Director General de ACES.
	Presidente de CEC (Confederación Española de Comercio).
	Director de FEPEX.
	Director General de Foro Interalimentario.

2. 3. Reuniones del Consejo Asesor

En 2024, el Consejo Asesor se ha reunido una vez:

3 DE ABRIL DE 2024	Se presentó el XI Plan Anual de Control de AICA 2024, y el Informe de Actividades desarrolladas por AICA, O. A. en 2023.
--------------------	--

3 — Actividad de Control del Cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria

De acuerdo con lo establecido en el punto e) del apartado 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, entre las funciones que desarrolla AICA, O. A. se encuentra **establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Administración General del Estado, el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.**

Para ello, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA, O. A. previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, el ejercicio de las tareas de control se adecúa a un **Plan Anual de Control**.

3. 1. — Plan anual de control

El Plan Anual de Control es aprobado por la Dirección de AICA, O. A., presentado al Consejo Asesor, y se desarrolla en Planes de Trabajo que incluyen todas las actuaciones inspectoras.

3. 1. 1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL

El Plan de Control es **flexible**, pudiéndose adaptar a las circunstancias que surjan derivadas de denuncias o indicios de posibles incumplimientos de la Ley. Las actuaciones recogidas en los Planes de Trabajo contenidos en el Plan tienen carácter **reservado y no son objeto de publicidad**.

Las actuaciones inspectoras de AICA O. A. para el año 2024 se articulan a través del **XI Plan Anual de Control** cuyas principales líneas fueron presentadas al Consejo Asesor del 3 de abril de 2024.

PROGRAMA DE COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS

La investigación de las denuncias tiene por objeto **comprobar la veracidad de los hechos denunciados** por cualquier persona física o jurídica interesada en materias de contratación alimentaria y prácticas comerciales abusivas, y en su caso, y dentro de las competencias de la Administración General del Estado, proceder a incoar el expediente sancionador oportuno.

El art. 62.1 de la Ley 39/2015 define la denuncia como «*el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo*».

En cuanto a los elementos integrantes mínimos de las denuncias, el artículo 62.2 del mismo texto legal establece que «*deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables*».

Para que efectivamente la comunicación recibida sea considerada denuncia debe esencialmente, y de manera general, cumplir estos criterios:

1. Contener la identificación expresa del denunciante, es decir, los datos de la persona que denuncia, o de su representante legal.
2. Contener la identificación expresa del denunciado, aportando información sobre la empresa, entidad o persona denunciada. Puede contener uno o varios denunciados.
3. Explicar de manera clara y concreta de qué actividades/situaciones/circunstancias/posibles incumplimientos/etc., se están denunciando frente a AICA, O. A., acompañándose, si es posible, de los documentos necesarios de los hechos denunciados (contratos, facturas, albaranes, correspondencia, etc.).
4. Indicar las fechas concretas en las que han acontecido dichas actividades, situaciones, circunstancias, posibles incumplimientos, etc.

PROGRAMA GENERAL DE VIGILANCIA

Este programa incluye actuaciones de inspección que pueden tener carácter sectorial, o estar orientados hacia un eslabón concreto de la cadena alimentaria. Las líneas de trabajo se fijan teniendo en cuenta resultados obtenidos en años anteriores, considerando aspectos como sectores de operativa comercial compleja, sectores donde se haya detectado mayor desconocimiento de la Ley, sectores de mayor volatilidad de precios, etc.

El número de operaciones comerciales a investigar se establece atendiendo a los criterios de riesgo detectados.

A lo largo de 2024, estas líneas de actuación se han concretado en la apertura de 5 subprogramas de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a:

- Los contratos alimentarios.
- Las entidades asociativas.
- Los plazos de pago.
- La destrucción de valor.
- La venta desleal.

Estos subprogramas están enfocados en el control de distintos incumplimientos recogidos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, según se detalla más adelante en un apartado específico para cada subprograma.

PROGRAMA DE INDICIOS

Al Programa General de Vigilancia se podrán ir incorporando, previa aprobación por la Dirección de AICA O. A., programas y subprogramas no previstos inicialmente motivados por alertas, riesgos o indicios de posibles infracciones a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que podrán ser comunicados por asociaciones, organizaciones o por órganos de la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, y que estuvieran dando lugar a incumplimientos generalizados de la Ley.

Este programa tiene por objeto dar respuesta de forma eficaz a las necesidades identificadas, a los problemas o alarmas surgidos, así como a las informaciones detectadas o recibidas en AICA, O. A. sobre presuntas infracciones a la Ley pero que no han podido ser consideradas y tramitadas como denuncias por no cumplir con los requisitos exigidos para ello.

Las alertas o indicios detectados deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar plenamente acreditados.

- Ser de naturaleza inequívocamente acusatoria.
- Plurales (o que posean una singular potencia acreditativa).
- Estar interrelacionados (de modo que se refuercen entre sí).

Dentro de las facultades atribuidas a AICA, O. A. en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto se señala que las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo AICA, O. A. se realizarán por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de **agentes de la autoridad** y que debidamente acreditados por su director/a, realizarán las actuaciones de inspección y control a las entidades y operadores que les ordene.

Todos los que tomen parte en las actuaciones de control, inspección o tramitación de los expedientes sancionadores deberán guardar secreto sobre los hechos y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hayan tenido conocimiento. Toda persona física o jurídica queda sujeta al deber de colaboración con la AICA, O. A. y está obligada a proporcionar, a requerimiento de ésta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que disponga y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección.

3. 1. 2. INSPECCIONES: PLAN ANUAL DE CONTROL 2024

El Plan Anual de Control 2024, XI Plan de Control,

se presentó al Consejo Asesor de AICA, O. A. el 3 de abril de 2024.

En el marco del Plan Anual de Control, se han abierto

5 Subprogramas de Control

con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Según la planificación de controles, AICA, O. A. inicia cada subprograma en un eslabón de la cadena o en varios simultáneamente.

La detección de oficio de incumplimientos de la Ley de la Cadena se lleva a cabo por la Unidad de Inspección y Control de la Cadena Alimentaria, llevando a cabo investigaciones para la detección de prácticas abusivas y la comprobación de la existencia y cumplimiento de contratos alimentarios de acuerdo con las infracciones tipificadas en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Es importante indicar que como consecuencia de la actividad diaria que realizan los inspectores de AICA, O. A. los datos varían día a día y los expedientes se encuentran en diferentes momentos administrativos.

3. 1. 2. 1. INSPECCIONES DE OFICIO

A LO LARGO DE 2024

733

INSPECCIONES DE OFICIO LLEVADAS
A CABO POR AICA, O. A.

controlando relaciones comerciales de los
inspeccionados.

Como resultado de los subprogramas de control llevados
a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,

8.036

RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS
entre operadores de la cadena alimentaria.

La distribución de las inspecciones por sectores es la siguiente:

TABLA 1 INSPECCIONES DE OFICIO

Sectores	2024*	Acumulado**
Frutas y hortalizas	297	2.345
Cítricos	139	527
Fruta de hueso	9	248
Fruta de pepita	0	110
Hortalizas	4	750
Patata	0	149
Otras frutas y hortalizas	145	561
Sector vinícola	7	1.229
Uva de vinificación	6	470
Vino	1	30
Uva de vinificación y vino	0	729
Sector lácteo	176	1.336
Sector oleícola	42	651
Aceituna de almazara	40	157
Aceite de oliva	2	436
Aceituna de almazara y aceite de oliva	0	58
Aceituna de mesa	42	189
Sector cárnico	16	913
Bovino	1	292
Porcino	0	107
Ovino y caprino	13	182
Aves	2	257
Conejos	0	71
Equino	0	4
Cereales	4	729
Forrajeras	2	52
Oleaginosas	2	2
Huevos	0	26
Industriales	12	44
Remolacha azucarera	0	25
Tomate para industria	4	5
Otros industriales	8	14
Conservas y congelados vegetales	110	115
Miel	0	28
Conservas de pescado	2	6
Frutos secos	16	334
Salsas y condimentos	1	1
Platos preparados	1	1
Bebidas espirituosas	2	2
Varios productos ***	1	5
Total	733	8.008

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

** Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A. hasta el 31 de diciembre de 2024.

*** Varios productos contenidos en la factura.

Las relaciones comerciales controladas en 2024, por sectores es la siguiente:

TABLA 2 NÚMERO DE RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS

Sectores	Relaciones comerciales controladas 2024*
Frutas y hortalizas	1.097
Cítricos	531
Fruta de hueso	10
Hortalizas	220
Otras frutas y hortalizas	336
Sector vinícola	2.985
Uva de vinificación	2.984
Vino	1
Sector lácteo	3.460
Sector oleícola	42
Aceituna de almazara	40
Aceite de oliva	2
Aceituna de mesa	80
Sector cárnico	118
Bovino	1
Ovino y caprino	15
Aves	102
Cereales	4
Forrajeras	22
Oleaginosas	8
Industriales	12
Otros industriales	8
Tomate para industria	4
Conservas y congelados vegetales	110
Conservas de pescado	2
Frutos secos	91
Salsas y condimentos	1
Platos preparados	1
Bebidas espirituosas	2
Varios productos**	1
Total	8.036

*Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024..
**Varios productos contenidos en la factura.

A continuación, se detalla para cada subprograma los controles realizados por sector, y los incumplimientos comprobados.

Subprograma de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a los contratos alimentarios

Sectores en los que se han realizado las comprobaciones:



A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de controles (**operadores objeto de control**) y el número de relaciones comerciales estudiadas en cada sector:

TABLA 3.1 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	24
Fruta de hueso	2
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	20
Uva de vinificación	3
Sector lácteo	29
Aceituna de mesa	1
Bovino	1
Ovino y Caprino	5
Aves	1
Cereales	2
Forrajas	1
Oleaginosas	1
Tomate para industria	4
Otros industriales	8
Conservas de pescado	1
Frutos secos	10
Salsas y condimentos	1
Bebidas espirituosas	2
Total	118

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN E INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA, O. A. previstas para 2024, el objeto de este Subprograma es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de contrato alimentario por escrito antes de la entrega de producto (art 8.1).
Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art 9.1).
Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2).
Modificación de condiciones contractuales no pactadas (art 12.1).
Pagos adicionales sobre el precio pactado (art 12.2).
Modificaciones unilaterales de los términos del contrato de suministro de productos agrícolas y alimentarios, en lo que se refiere a la frecuencia, método, lugar, calendario o volumen del suministro o la entrega de los productos agrícolas y alimentarios, las normas de calidad, las condiciones de pago o los precios (art 14 bis 1.c).
Que una de las partes del contrato alimentario se niegue a confirmar por escrito los términos de un contrato de compraventa o suministro que fueron acordados entre el comprador y el proveedor y cuya confirmación por escrito le haya solicitado la otra parte (art 14 bis 1.f).
Oferta presentada en el plazo (art. 4.1 a Real Decreto 95/2019).
Existencia de oferta previa de leche cruda (art. 3.3 y 4.1b Real Decreto 95/2019).
Requisitos mínimos de la oferta previa (art 4.1 Real Decreto 95/2019).
Contratos suscritos sin cumplir el plazo mínimo de dos meses con acuerdo del productor se encuentran entre los casos excepcionales previstos y de que se ha comunicado a la CCAA donde se localicen los productores (4.5 a RD 95/2019).
Existencia de elementos mínimos del contrato lácteo (anexo I Real Decreto 95/2019).

A continuación, se muestra una tabla en la que se indican el número de actuaciones (**incumplimientos controlados**) indicando el sector correspondiente:

TABLA 3.2 EXISTENCIA DE CONTRATO ALIMENTARIO POR ESCRITO ANTES DE LA ENTREGA DE PRODUCTO (ART 8.1)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	21
Fruta de hueso	2
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	14
Uva de vinificación	2
Lácteo	11
Aceituna de mesa	1
Ovino y Caprino	4
Aves	1
Cereales	2
Forrajeras	1
Oleaginosas	1
Otros industriales	8
Conservas de pescado	1
Frutos secos	7
Bebidas espirituosas	2
Total	80

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.3 EXISTENCIA DE ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO ALIMENTARIO (ART 9.1)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	21
Fruta de hueso	2
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	15
Uva de vinificación	2
Lácteo	6
Aceituna de mesa	1
Aves	1
Cereales	1
Tomate para industria	4
Otros industriales	8
Frutos secos	7
Total	70

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.4 OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS EN RCA ANTES DE LA ENTREGA (ART 11 BIS 2)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	19
Fruta de hueso	2
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	10
Uva de vinificación	3
Lácteo	7
Aceituna de mesa	1
Ovino y Caprino	1
Aves	1
Otros industriales	8
Frutos secos	3
Total	57

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.5 MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES NO PACTADAS (ART 12.1)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	23
Fruta de hueso	2
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	9
Uva de vinificación	2
Lácteo	2
Aceituna de mesa	1
Bovino	1
Aves	1
Frutos secos	3
Salsas y condimentos	1
Total	47

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.6 PAGOS ADICIONALES SOBRE EL PRECIO PACTADO (ART 12.2)

Sector	N.º de controles
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.7 MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS, EN LO QUE SE REFIERE A LA FRECUENCIA, MÉTODO, LUGAR, CALENDARIO O VOLUMEN DEL SUMINISTRO O LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS, LAS NORMAS DE CALIDAD, LAS CONDICIONES DE PAGO O LOS PRECIOS (ART 14 BIS 1. C)

Sector	N.º de controles
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.8 QUE UNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO ALIMENTARIO SE NIEGUE A CONFIRMAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO QUE FUERON ACORDADOS ENTRE EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR Y CUYA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO LE HAYA SOLICITADO LA OTRA PARTE (ART 14 BIS 1.F)

Sector	N.º de controles
Otros industriales	8
Total	8

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.9 OFERTA PRESENTADA EN PLAZO (ART. 4.1A. R.D 95/2019)

Sector	N.º de controles
Lácteo	5
Total	5

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.10 EXISTENCIA DE OFERTA PREVIA DE LECHE CRUDA (ART. 3.3 Y 4.1B. R.D 95/2019)

Sector	N.º de controles
Lácteo	5
Total	5

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.11 REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA PREVIA (ART. 4.1C. R.D 95/2019)

Sector	N.º de controles
Lácteo	10
Total	10

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.12 CONTRATOS SUSCRITOS SIN CUMPLIR EL PLAZO MÍNIMO DE DOS MESES CON ACUERDO DEL PRODUCTOR SE ENCUENTRAN ENTRE LOS CASOS EXCEPCIONALES PREVISTOS Y DE QUE SE HA COMUNICADO A LA CCAA DONDE SE LOCALICEN LOS PRODUCTORES (ART. 4.5A. R.D. 95/2019)

Sector	N.º de controles
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.13 EXISTENCIA DE ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO LÁCTEO (ART. 5.1C Y ANEXO I R.D 95/2019)

Sector	N.º de controles
Lácteo	7
Total	7

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Subprograma de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a las entidades asociativas

Sectores en los que se han realizado las comprobaciones:

FRUTA DE HUESO

LÁCTEO

ACEITUNA DE ALMAZARA

ACEITUNA DE MESA

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de controles (**operadores objeto de control**) y el número de relaciones comerciales estudiadas en cada sector:

TABLA 3.14 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles
Fruta de hueso	6
Lácteo	28
Aceituna de almazara	40
Aceituna de mesa	40
Total	114

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN E INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA, O. A. previstas para 2024, el objeto de este Subprograma es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o entidades asociativas: procedimiento de determinación del valor del producto entregado, calendario de liquidación y comunicación fehaciente a socios (art 8.1).

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o SAT de leche cruda con todos los elementos del contrato y comunicación fehaciente a socios (art 8.1/8 R.D 95/2019).

A continuación se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de actuaciones (incumplimientos controlados) indicando el sector correspondiente:

TABLA 3.15 ESTATUTOS O ACUERDOS DE COOPERATIVAS O ENTIDADES ASOCIATIVAS ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO ENTREGADO, CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN Y COMUNICACIÓN FEHACIENTE A SOCIOS (ART 8.1)

Sectores	N.º de controles
Fruta de hueso	6
Aceituna de almazara	40
Aceituna de mesa	40
Total	86

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

TABLA 3.16 ESTATUTOS O ACUERDOS DE COOPERATIVA O SAT DE LECHE CRUDA CON TODOS LOS ELEMENTOS DEL CONTRATOS Y COMUNICACIÓN FEHACIENTE A SOCIOS (ART 8.1/8 R.D 95/2019)

Sectores	N.º de controles
Lácteo	28
Total	28

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Subprograma de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a los plazos de pago

Sectores en los que se han realizado las comprobaciones:



A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de controles (**operadores objeto de control**) y el número de relaciones comerciales estudiadas en cada sector:

TABLA 3.17 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	115
Fruta de hueso	1
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	125
Uva de vinificación	3
Vino	1
Lácteo	112
Aceite de oliva	2
Aceituna de mesa	1
Ovino y Caprino	8
Aves	1
Cereales	2
Forrajeras	1
Oleaginosas	1
Conservas de pescado	1
Frutos secos	6
Conservas vegetales	110
Platos preparados	1
Varios	1
Total	494

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN E INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA, O. A. previstas para 2024, el objeto de este Subprograma es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Los aplazamientos de pago de productos agrícolas o alimentarios (Art 14 bis. 1 a).
--

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de actuaciones (**incumplimientos controlados**) indicando el sector correspondiente:

TABLA 3.18 APLAZAMIENTOS DE PAGO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O ALIMENTARIOS (ART 14 BIS. 1 A)

Sectores	N.º de controles
Cítricos	115
Fruta de hueso	1
Hortalizas	2
Otras frutas y hortalizas	125
Uva de vinificación	3
Vino	1
Lácteo	112
Aceite de oliva	2
Aceituna de mesa	1
Ovino y Caprino	8
Aves	1
Cereales	2
Forrajeras	1
Oleaginosas	1
Conservas de pescado	1
Frutos secos	6
Conservas vegetales	110
Platos preparados	1
Varios	1
Total	494

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Subprograma de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a la destrucción de valor

Sectores en los que se han realizado las comprobaciones:

LÁCTEO

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de controles (**operadores objeto de control**) y el número de relaciones comerciales estudiadas en cada sector:

TABLA 3.19 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sector	N.º de controles
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN E INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA, O. A. previstas para 2024, el objeto de este Subprograma es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Destrucción de valor en la cadena (art 12 ter 1).

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de actuaciones (**incumplimientos controlados**) indicando el sector correspondiente:

TABLA 3.20 DESTRUCCIÓN DE VALOR EN LA CADENA (ART 12 TER 1)

Sector	N.º de controles
Lácteo	1
Total	1

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Subprograma de comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a la venta desleal

Sectores en los que se han realizado las comprobaciones:

LÁCTEO

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de controles (**operadores objeto de control**) y el número de relaciones comerciales estudiadas en cada sector:

TABLA 3.21 NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sector	N.º de controles
Lácteo	6
Total	6

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN E INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA, O. A. previstas para 2024, el objeto de este Subprograma es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Aplicar u ofertar un precio de venta al público inferior al precio real de adquisición. Venta desleal (art 12 ter 2,3 y 4).

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indican el número de actuaciones (**incumplimientos controlados**) indicando el sector correspondiente:

TABLA 3.22 APLICAR U OFERTAR UN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO INFERIOR AL PRECIO REAL DE ADQUISICIÓN. VENTA DESLEAL (ART 12 TER 2,3 Y 4)

Sector	N.º de controles
Lácteo	6
Total	6

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

3. 1. 2. 2. INSPECCIONES POR DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona física o jurídica, incluyendo asociaciones de operadores económicos o de consumidores, así como ser trasladadas por otros órganos o administraciones.

AICA, O. A. analiza para todas las informaciones presentadas si los hechos denunciados se corresponden con posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y si la denuncia cumple con los requisitos para ser admitida a trámite e investigada, o si, por el contrario, se incluye como “indicios” para posibles subprogramas de control.

El número de entradas de información recibidas en AICA, O. A. en 2024, ha sido de **80**, lo que asciende a un total de **562** entradas desde su creación en 2014, con la siguiente clasificación:

TABLA 4 NÚMERO DE ENTRADAS DE INFORMACIÓN RECIBIDAS

Tipo de entrada	2024*	Acumulado**
Denuncias investigadas en AICA, O. A.	31	245
Denuncias recibidas presentas en AICA, O. A.	26	236
Denuncias trasladadas a AICA O. A desde las CC. AA.	5	9
Indicios (entradas que no cumplen requisitos de denuncia)	36	211
Entradas no competencia de AICA, O. A. (fuera del ámbito de la Ley y/o trasladadas a otros organismos)	11	104
Entradas de estudio***	2	2
Total	80	562

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

** Datos acumulados desde la creación de AICA O. A. a 31 de diciembre de 2024.

*** Entradas de información en fase de estudio en la fecha de elaboración del informe para determinar si cumple o no con criterios de denuncia.

En 2024, AICA, O. A. ha investigado un total de 31 denuncias por posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de las cuales, 5 han sido trasladadas por las comunidades autónomas (16 del sector de frutas y hortalizas, 5 del sector de comercio electrónico (varios productos), 2 del sector cárnico, 2 de frutos secos, 2 del sector lácteo, 1 del sector vinícola, 1 de aceituna, 1 de forrajes, y 1 de salsas y condimentos).

Las denuncias presentadas e investigadas ante AICA, O. A. desde su creación (245), se clasifican según tipo de denunciante y sector de la siguiente manera:

TABLA 5 DENUNCIAS POR TIPO DE DENUNCIANTES Y SECTOR

Tipo de denunciante	Organizaciones y Asociaciones	Productores	Industrias	Mayoristas	Minoristas	Otros	TOTAL	CON SANCIÓN
Sector oleícola	11	10	2	0	0	5	28	20
Aceite de oliva	7	0	1	0	0	0	8	6
Aceituna (aceite)	4	8	0	0	0	5	17	12
Aceituna de mesa	0	2	1	0	0	0	3	2
Sector cárnico	6	3	0	0	0	0	9	0
Frutas/hortalizas	43	62	0	3	0	1	109	69
Cítricos	26	30	0	1	0	0	57	37
Fruta de hueso / pepita	8	17	0	1	0	1	27	16
Resto	9	15	0	1	0	0	25	16
Sector lácteo	28	17	3	0	1	0	49	28
Sector vinícola	6	22	2	0	0	1	31	25
Vino / mosto	1	6	2	0	0	0	9	7
Uva de vinificación	5	16	0	0	0	1	22	18
Legumbres	0	2	0	0	0	0	2	2
Cereal (arroz)	5	0	0	0	0	0	5	5
Frutos secos	0	5	0	0	0	0	5	3
Forrajes	0	1	0	0	0	0	1	1
Salsas / condimentos	0	1	0	0	0	0	1	1
Comercio electrónico (varios productos*)	0	0	5	0	0	0	5	0
Total	99	123	12	3	1	7	245	154

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
 * Varios productos contenidos en la factura.

3.1.2.3. INTERCAMBIO DE EXPEDIENTES ENTRE AUTORIDADES DE EJECUCIÓN

Como consecuencia de la distribución de competencias descritas en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA, O. A. y los órganos competentes de las comunidades autónomas (Autoridades de Ejecución), trasladarán los expedientes y las investigaciones realizadas en su caso, al organismo competente en ejercer la potestad sancionadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 12/2013, corresponde a la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora cuando:

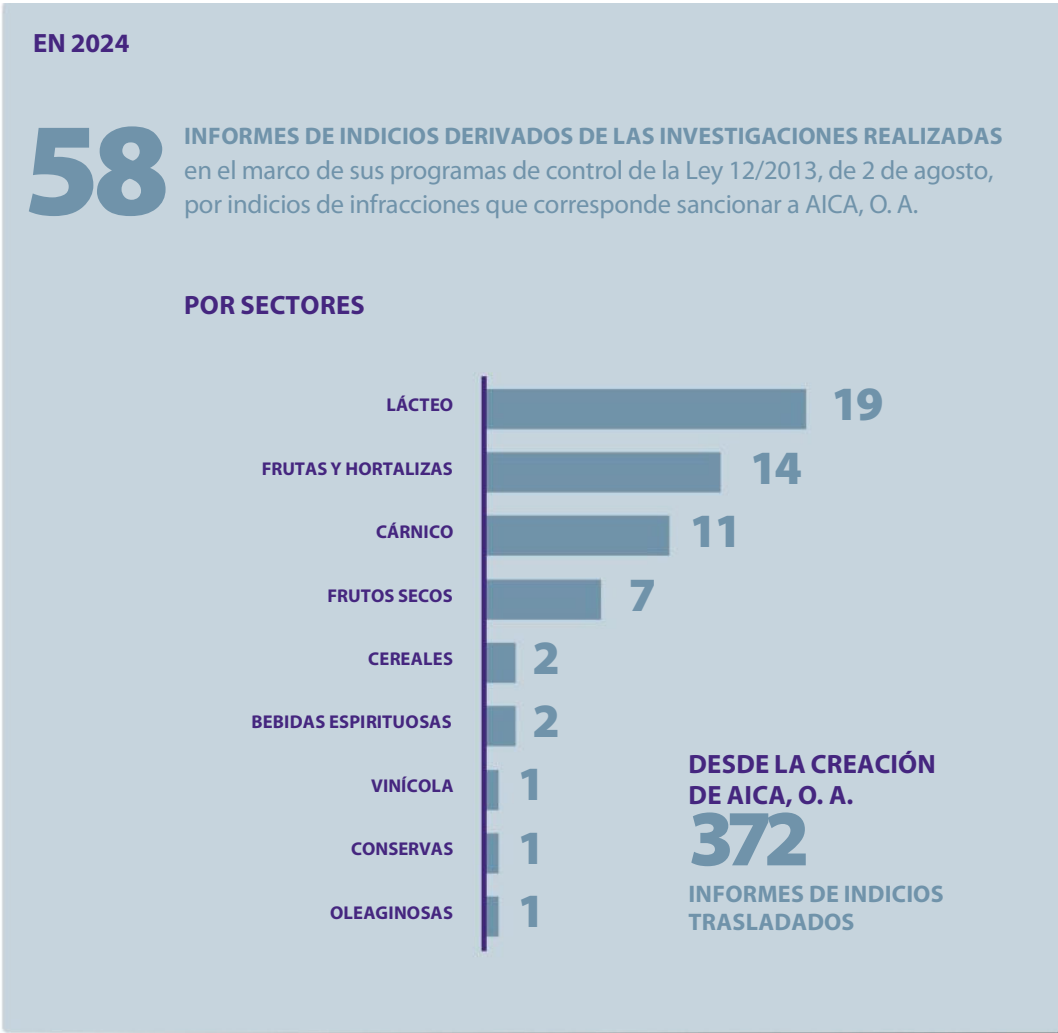
- Las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes comunidades autónomas.
- El contrato afecte a un ámbito superior al de una comunidad autónoma en razón de la trazabilidad previsible de la mayor parte del producto objeto del contrato.
- Cuando una de las partes del contrato no tenga su sede social principal en España.

El artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto establece que corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

TRASLADOS DE INFORMES DE INDICIOS DESDE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A AICA, O. A.

En 2024, las comunidades autónomas han trasladado a AICA, O. A. un total de 58 informes de indicios derivados de las investigaciones realizadas en el marco de sus programas de control de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, por indicios de infracciones que corresponde sancionar a AICA, O. A. (19 del sector lácteo, 14 del sector de frutas y hortalizas, 11 del sector cárnico, 7 del sector de los frutos secos, 2 del sector de cereales, 2 del sector de bebidas espirituosas, 1 del sector vinícola, 1 del sector de conservas y 1 del sector de oleaginosas).

Desde la creación de AICA, O. A. y hasta el 31 de diciembre de 2024, el número de informes de indicios trasladados ha sido de **372**.



TRASLADO DE INFORMES DE INDICIOS DE AICA, O. A. A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Si como consecuencia de las investigaciones realizadas por AICA, O. A., se determina que la competencia sancionadora es de las comunidades autónomas, se traslada a éstas el expediente correspondiente para que procedan al inicio de procedimiento sancionador en su caso.

En 2024 AICA, O. A. ha trasladado a las comunidades autónomas 1 informe de indicios, y desde su creación, ha trasladado un total de **162** informes de indicios.

3. 1. 3. RESULTADO DE LAS INSPECCIONES

En el año 2024, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado

250

INFRACCIONES

TABLA 6 NÚMERO DE INFRACCIONES POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones
Frutas y hortalizas	174
Cítricos	96
Patata	4
Fruta de pepita	5
Hortalizas	4
Fruta de hueso	1
Varios	64
Sector cárnico	32
Avícola	14
Bovino	17
Ovino	1
Sector vinícola	18
Uva de vinificación	13
Vino	5
Frutos secos	6
Sector lácteo	9
Sector oleícola	7
Aceite de oliva	5
Aceituna de almazara	2
Miel	1
Varios	3
Total	250

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

El

70%

de las infracciones sancionadas durante 2024, recae en el sector de frutas y hortalizas, y el

13%

en el sector cárnico.

La distribución de las infracciones según su tipo y según el eslabón de la cadena alimentaria que las ha cometido es la siguiente:

TABLA 7 NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR

Tipo de infracción	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	12	101	3	116
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	3	30	1	34
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios	4	6	39	1	50
No incorporar en el contrato alimentario el precio*	4	4	32	0	40
Suministrar de forma incompleta o fuera del plazo señalado la información requerida	0	0	3	0	3
Resistencia u obstrucción a la actuación de la Administración	0	4	12	4	20
Realizar modificaciones del precio que no estén expresamente pactadas por las partes	3	3	9	0	15
Destrucción de valor en la cadena alimentaria	0	0	2	1	3
Exigir pagos adicionales	3	1	0	0	4
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	0	5	0	5
Total	10	29	201	10	250

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

* Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

• Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

• Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio,...).

RESUMEN DE EMPRESAS SANCIONADAS 2014 - 2024

TABLA 8 NÚMERO DE EMPRESAS SANCIONADAS 2014-2024

Año	Nº de empresas
2014	1
2015	61
2016	39
2017	142
2018	329
2019	169
2020	229
2021	217
2022	104
2023	149
2024	99

Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A., a 31 de diciembre de 2024.

RESUMEN DE INFRACCIONES 2014 - 2024

Desde la creación de AICA, O. A., el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado **3.958 infracciones**.

TABLA 9 NÚMERO DE INFRACCIONES POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones
Frutas y hortalizas	1.932
Fruta de hueso	332
Cítricos	496
Fruta de pepita	56
Hortalizas	330
Patata	90
Varios	628
Sector vinícola	559
Vino	136
Uva de vinificación	404
Varios	19
Sector lácteo	490
Vaca	111
Cabra	67
Oveja	15
Varios	297
Sector oleícola	331
Aceituna de oliva	148
Aceite de almazara	181
Varios	2
Sector cárnico	222
Porcino	41
Avícola	44
Bovino	90
Ovino y caprino	30
Equino	1
Cunícola	2
Varios	14
Aceituna de mesa	78
Frutos secos	41
Atún	24
Cereales	14
Arroz	7
Huevos	9
Conservas vegetales	6
Forrajeras	3
Legumbres	6
Pienso	1
Miel	3
Varios	224
Total	3.958

Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A. a 31 de diciembre de 2024.

3.958
INFRACCIONES
desde la creación de
AICA, O. A.

TABLA 10 NÚMERO DE INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	25	761	1.123	133	2.042
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios (incluye infracciones leves y graves)	30	291	398	6	725
No incorporar en el contrato alimentario el precio*	25	123	339	3	490
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	2	251	307	21	581
Resistencia u obstrucción a la actuación de la Administración (incluye infracciones leves y graves)	144	46	60	54	304
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	5	61	20	21	107
Adquirir, utilizar, exigir o revelar secretos comerciales de la otra parte ilícitamente o información comercial sensible de otros operadores	0	0	0	88	88
Exigir pagos adicionales	3	1	3	70	77
Destrucción de valor en la cadena alimentaria conforme al artículo 12 ter	0	11	2	10	23
Incumplir las obligaciones de conservación de documentos	0	5	1	0	6
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	0	5	0	5
Total	209	1.427	1.919	403	3.958

Datos acumulados desde la creación de AICA, O. A. a 31 de diciembre de 2024.

Nota:

• Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

• Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio,...).

IMPORTE DE LAS SANCIONES

3.958

SANCIONES IMPUESTAS
por el incumplimiento de la Ley
12/2013, de 2 de agosto

19.524.759 €

IMPORTE DE LAS SANCIONES

El importe de las infracciones por eslabón de la cadena se distribuye de la siguiente forma:

TABLA 11 IMPORTE DE LAS SANCIONES

Operador	Total
Productor	990.122 €
Industria alimentaria	4.306.165 €
Mayorista	5.018.405 €
Distribución comercial minorista	9.210.067 €
Total	19.524.759 €

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A., a 31 de diciembre de 2024.

El

47%

del importe acumulado de las sanciones
impuestas desde la creación de AICA,
O. A. corresponde a la distribución
comercial minorista.

En relación con las sanciones pagadas por eslabón de la cadena alimentaria se tienen los siguientes importes:

TABLA 12 IMPORTE PAGADO DE LAS SANCIONES

Operador	Total
Productor	71.269,19 €
Industria alimentaria	2.730.903,84 €
Mayorista	2.940.249,54 €
Distribución comercial minorista	8.057.904,06 €
Total	13.797.348,63 €

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A., a 31 de diciembre de 2024.

3. 2. — Cooperación

3. 2. 1. COOPERACIÓN CON AUTORIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS CCAA

La Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario establece que los Estados miembros han de designar Autoridades de Ejecución.

La modificación de la Ley 12/2013, publicada el 16 de diciembre de 2021 recoge la designación de las Autoridades de Ejecución de las comunidades autónomas y contempla también la creación de un Comité de Cooperación para coordinar las actuaciones de control entre las Autoridades de Ejecución autonómicas y AICA, O. A., que además será el punto de contacto con la Comisión Europea.

El 16 de febrero de 2022 se formalizó la constitución del **Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución** en la primera reunión del pleno del citado Comité. Desde su creación, el Pleno del Comité se ha reunido en seis ocasiones.

Además, en el marco del Comité de Cooperación, se crearon dos grupos de trabajo, los cuales se han reunido en distintas ocasiones a lo largo de 2024.

- Grupo de Trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación.
- Grupo de Trabajo del Plan de controles de la contratación y declaraciones del sector lácteo (leche cruda).

17 Y 18 DE ABRIL
DE 2024

Se llevaron a cabo unas jornadas técnicas celebradas presencialmente en Madrid, en el Centro Nacional de Capacitación Agraria, que permitieron hacer un balance sobre la organización y funcionamiento del Comité de Cooperación, y se pusieron en común los datos de los controles realizados en 2023 tanto por AICA, O. A. como por las CC. AA. y los previstos para 2024. Asimismo, AICA, O. A. informó sobre las últimas novedades técnicas del Registro de Contratos Alimentarios y sobre las reuniones mantenidas con la Comisión Europea y otros Estados Miembros.

18 DE JULIO
DE 2024

Se celebró la reunión del "Grupo de Trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación" en la que se ofreció información sobre los Criterios seguidos por AICA, O. A. en su actividad inspectora, el procedimiento para el Intercambio de información y Muestras de control de las AAEE y se resolvieron dudas relacionadas con el traslado de expedientes cuando la Autoridad de Ejecución de la Comunidad Autónoma concluye que la potestad sancionadora corresponde a la Administración General del Estado.

10 DE DICIEMBRE
DE 2024

Tuvo lugar la última reunión del Pleno del Comité a lo largo de la cual se aprobó la modificación de la Recomendación 01 relativa a la programación, control y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del control de la Ley de la Cadena Alimentaria por las Autoridades de Ejecución.

3. 2. 2. COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN EUROPEA Y CON LAS AUTORIDADES DE EJECUCIÓN DE OTROS ESTADOS MIEMBROS

Fruto de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto a consecuencia de la Directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales en la cadena alimentaria, AICA, O. A. ha asumido nuevas funciones como punto de contacto para la cooperación con la Comisión Europea y con las Autoridades de Ejecución de otros países de la Unión Europea.

El 15 de marzo de cada año AICA, O. A. y las restantes Autoridades de Ejecución de los otros Estados miembros deben remitir un **informe anual** con datos referentes a las denuncias y a las investigaciones realizadas durante el año precedente.

En el marco de esta colaboración se vienen llevando a cabo reuniones con la Comisión y con otros Estados miembros en las que se debaten nuevos casos, se intercambian experiencias y mejores prácticas y sirven para compartir información relevante referente a la aplicación de la Directiva.

En 2024 se han celebrado tres reuniones de este tipo:

27 DE MAYO
DE 2024

Tuvo lugar una reunión técnica sobre cuestiones transfronterizas en el control de las prácticas comerciales desleales y sobre los trabajos de evaluación de la Directiva que debe presentarse en noviembre de 2025.

19 DE JUNIO
DE 2024

Se celebró en Bruselas un encuentro anual a nivel técnico y de directores de las Autoridades de Ejecución de los Estados miembros, centrado en la evaluación de la Directiva. Además, se presentó el informe anual de resultados con datos de los distintos Estados miembros referentes a controles y denuncias del año 2023 y se presentó un documento de reflexión de la Comisión, destinado a reforzar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria.

10 DE OCTUBRE
DE 2024

Se celebró en Bruselas una reunión a nivel de los directores de las Autoridades de Ejecución comunitarias en la que se presentó el informe final del Diálogo sobre el futuro de la agricultura de la UE. Además, durante la reunión varios Estados miembros intervinieron presentando casos e intercambiando información sobre la aplicación de la Directiva 2019/633. En esta ocasión España llevó a cabo una presentación sobre las cooperativas y las organizaciones de productores.

España, a su vez, ha participado durante 2024 en dos estudios de la Comisión Europea, uno para la evaluación de la Directiva (UE) 2019/633 y otro sobre los sistemas reglamentarios y voluntarios para una remuneración justa, mediante entrevistas y un taller con las partes interesadas. En estos intercambios, la Comisión ha prestado especial atención a la experiencia de España en el control de la destrucción de valor en la cadena alimentaria.

Junto con el informe anual y las reuniones, AICA, O. A. coopera activamente con la Comisión y con otros Estados miembros. Además, mediante un sitio web gestionado por la Comisión se responden cuestionarios a solicitud de la Comisión, se intercambia información y se responden y realizan consultas referentes a la aplicación de la Directiva en los distintos Estados.

Por otro lado, en este año 2024, AICA, O. A. ha mantenido encuentros para intercambiar experiencias con las Autoridades de Ejecución francesa, italiana y con otros organismos de otros Estados miembros como Alemania.

El pasado 10 de diciembre de 2024, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento sobre la cooperación entre las autoridades de control encargadas de la aplicación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. La propuesta tiene como objetivo establecer un marco para una aplicación efectiva de la Directiva UTP en casos de transacciones transfronterizas. Esta propuesta de reglamento se discutirá primero en grupos de trabajo del Consejo en los que participará AICA, O. A. Además, en paralelo se ha presentado otra propuesta de Reglamento por el que se el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116, que contiene distintas medidas dirigidas a reforzar la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario.

4— Actividad de información de mercados

AICA, O. A. tiene entre sus funciones la gestión y mantenimiento de los sistemas de información de mercados oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa), lácteos y vinícolas.

4. 1. — Sector oleícola

4. 1. 1. SIMO: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS OLEÍCOLAS

En 2024, AICA, O. A. mantiene en su registro 8 actividades con el siguiente número de industrias para la campaña 2023/2024:

1.871 Almazaras	1.797 Envasadoras de aceite	101 Operadores de aceite	24 Refinerías
68 Extractoras	198 Aceite en instalaciones de terceros	418 Industrias de transformación de aceituna de mesa	291 Envasadoras de aceituna

En la campaña 2023/2024, se han recibido	Se ha dado respuesta a	De la información procedente de las declaraciones se han generado
38.164 DECLARACIONES en el sector del aceite de oliva y aceituna de mesa.	21.574 CONSULTAS de operadores obligados a declarar.	495 INFORMES

4. 1. 2. REMOA: REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA A GRANEL

El Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel y que estos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

En 2024, se han recibido

98.016

DECLARACIONES
en el REMOA.

Se ha dado respuesta a

1.740

CONSULTAS
de operadores obligados
a declarar.

Se han generado

2

INFORMES

4. 2. Sector vinícola: INFOVI

INFOVI es el sistema de información de mercados del sector vinícola, que contiene el REOVI (Registro general de Operadores del sector Vinícola), y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias que han de hacer los operadores.

En la campaña 2023/2024,
se han recibido

45.875

DECLARACIONES
en el INFOVI.

Se ha dado
respuesta a

16.644

CONSULTAS
de operadores obligados
a declarar.

De la información procedente de
las declaraciones se han generado

1.003

INFORMES

4. 3. Sector lácteo: INFOLAC

Mediante el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, se crea el sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC) que contiene:

El registro de todos los primeros compradores que operen en el sector lácteo en España.

La información de todos los contratos entre primeros compradores y productores en el sector lácteo, de conformidad con el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

La información de las declaraciones obligatorias en el sector lácteo: declaraciones de entregas, ventas directas y declaraciones complementarias.

En 2024, se han recibido

22.808

DECLARACIONES
en el sector lácteo.

Se ha dado respuesta a

865

CONSULTAS
de operadores obligados
a declarar.

En 2024, se han generado

469

INFORMES

5—Otras actividades

5. 1. — En el ámbito de control de las declaraciones en el sector oleícola- encomiendas de CC. AA.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de mayo de 2017, que establece que es competencia de las comunidades autónomas verificar las declaraciones que los operadores del sector oleícola realizan en SIMO, AICA, O. A. efectuó controles de las declaraciones en las nueve comunidades autónomas con los que se había firmado convenios de encomienda de gestión (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Foral de Navarra).

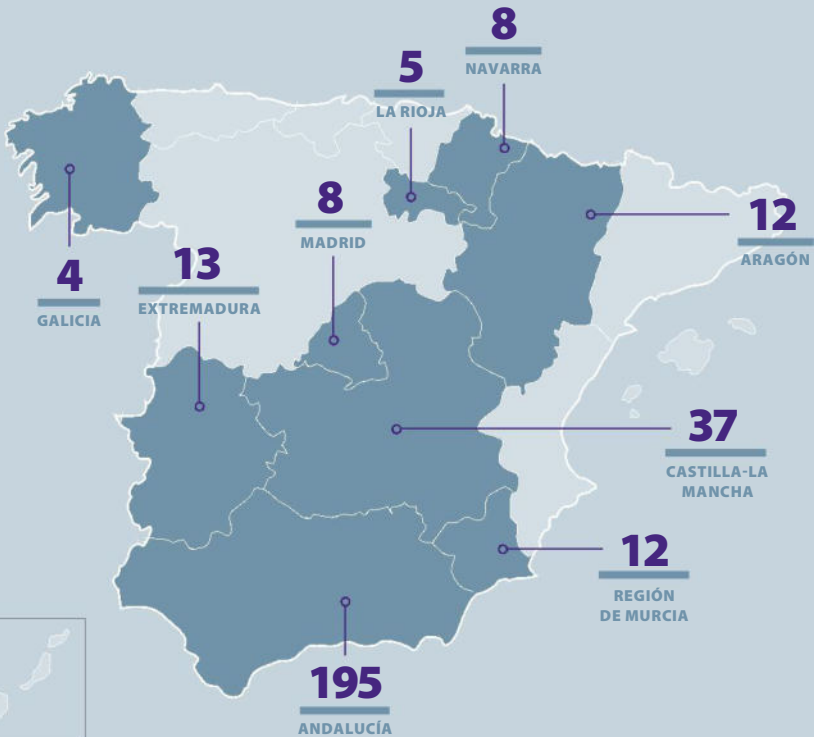
En la campaña 2023/24 AICA, O. A. llevó a cabo **294 inspecciones** en el marco de los citados convenios de encomiendas de gestión.

TABLA 13 INSPECCIONES DE AICA, O. A. AL SECTOR OLEÍCOLA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA, 2023/2024

CC. AA.	ALMAZARA	ENV. ACEITE	EXTRACTORA DE ORUJO	REFINERÍA	INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN	ENV. ACEITUNA	ACEITE EN INSTALACIONES DE TERCEROS	TOTAL
ANDALUCÍA	86	69	7	5	16	5	7	195
ARAGÓN	3	3	0	0	4	2	0	12
CASTILLA-LA MANCHA	17	15	2	0	2	1	0	37
EXTREMADURA	5	4	0	0	3	0	1	13
LA RIOJA	3	2	0	0	0	0	0	5
COMUNIDAD DE MADRID	3	3	0	0	1	1	0	8
REGIÓN DE MURCIA	4	3	0	0	2	2	1	12
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	3	4	1	0	0	0	0	8
GALICIA	1	1	0	1	0	0	1	4
Total	125	104	10	6	28	11	10	294

EN LA CAMPAÑA
2023/2024 AICA, O. A.
LLEVÓ A CABO

294
INSPECCIONES



5. 2. En el ámbito de las organizaciones interprofesionales

AICA, O. A. tiene también entre sus funciones el inicio e instrucción de los expedientes sancionadores por incumplimiento del pago de las aportaciones obligatorias a las organizaciones interprofesionales del aceite de oliva, de la aceituna de mesa, del vino, del aceite de orujo de oliva y del sector lácteo.



Del resto de sectores no ha habido denuncias.

5. 3. En el ámbito de la coordinación con las CC. AA.

Entre las funciones de AICA, O. A. se encuentra coordinar, con las CC. AA., los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados a los sistemas de información de mercados del sector lácteo, del sector vinícola y del sector oleícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores de cada uno de los sectores.

COORDINACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS EN EL SECTOR LÁCTEO

El objeto del Plan es establecer las pautas para la realización de los controles administrativos y los controles sobre el terreno que han de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

En base a este Plan, los órganos competentes de las comunidades autónomas realizan los controles en materia de contratación y en lo referente a las declaraciones de entregas y antes del 1 de marzo de cada año, remiten a AICA, O. A. un informe con los resultados de los controles del año anterior.

El Plan nacional de controles de la contratación y de las declaraciones obligatorias en el sector lácteo 2023 y siguientes fue aprobado en el Pleno del Comité de coordinación de las autoridades de ejecución en la reunión celebrada el **17 y 18 de abril de 2024**.

COORDINACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAS DECLARACIONES OBLIGATORIAS EN EL SECTOR VINÍCOLA

La función de AICA, O. A. es coordinar el Plan de Controles estableciendo unas pautas para la realización de los mismos. En base a estas pautas, los órganos competentes de cada comunidad autónoma llevan a cabo los controles previstos en el Plan de Control en aquellas instalaciones vinícolas ubicadas en el territorio de su comunidad autónoma. Finalizados los controles oficiales, las comunidades elaboran un informe final con los resultados, que trasladan a AICA, O. A.

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reunión.

COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA)

De acuerdo a la normativa vigente, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas realizar los controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción, y asegurar la exactitud de las declaraciones de las instalaciones que se encuentren ubicadas en su territorio. No obstante, pueden establecerse sistemas de colaboración en la forma jurídica más adecuada, entre las comunidades autónomas y la Agencia de Información y Control Alimentarios para la realización por ésta de los controles establecidos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación coordina con las comunidades autónomas, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA, O. A.), la elaboración del Plan de Control del Sistema de Información de Mercados Oleícolas. Los órganos competentes de las comunidades autónomas remiten la información sobre los controles oficiales realizados a AICA, O. A., así como las modificaciones de las declaraciones incorporadas a la base de datos, y las declaraciones pendientes de envío que hayan sido obtenidas como consecuencia de los controles realizados.

FECHA DE REUNIONES:

17 de julio de 2024

21 de noviembre de 2024

28 de noviembre de 2024 (solo C. A. de Andalucía)

6—Reuniones y jornadas informativas sobre la Ley 12/2013

Desde la aprobación de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, AICA, O. A. ha realizado una labor de divulgación con especial hincapié en las novedades de la Ley.

Para ello, se han mantenido reuniones con las distintas organizaciones y asociaciones sectoriales, así como jornadas de divulgación.

11

JORNADAS Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

ASAJA
UPA
UNIÓN DE UNIONES
COAG

4

JORNADAS Y REUNIONES CON OTRAS ASOCIACIONES SECTORIALES

AILIMPO
ACCOE
ANOVE
APROSE

7

INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS CON ADMINISTRACIONES

S. G. PESCA
CATALUÑA
SEPRONA
S. G. RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA
CNMC
GALICIA
LA RIOJA

4

REUNIONES INTERNACIONALES

IRLANDA
ITALIA
FRANCIA
ALEMANIA

7 — Legislación básica

A) ASPECTOS INSTITUCIONALES Y DE ORGANIZACIÓN

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Disposición Adicional Primera):

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A.:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-4580-consolidado.pdf>

Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1161>

B) ÁMBITO DE LA CADENA ALIMENTARIA

Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario:

<https://www.boe.es/doue/2019/111/L00059-00072.pdf>

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16346.pdf>

Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-20630-consolidado.pdf>

Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1159-consolidado.pdf>

Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Industria Alimentaria:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/12/18/pdfs/BOE-A-2015-13856.pdf>

Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21680

C) ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

C.1 - GENERALIDADES

Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-28964-consolidado.pdf>

Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-11825-consolidado.pdf>

C.2. - EXTENSIONES DE NORMA

C.2.1 - ACEITE DE OLIVA

Orden APA/860/2024, de 7 de agosto, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/08/12/pdfs/BOE-A-2024-16760.pdf>

C.2.2 - ACEITUNA DE MESA

Orden APA/593/2022, de 19 de junio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción, mejorar la información y el conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/28/pdfs/BOE-A-2022-10747.pdf>

C.2.3 - LECHE

Orden APA/1225/2022, de 1 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cuatro años:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/08/pdfs/BOE-A-2022-20790.pdf>

C.2.4 - ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

Orden APA/679/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de orujo de oliva, mejorar la información y el conocimiento sobre los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/04/pdfs/BOE-A-2024-13652.pdf>

C.2.5 - VINO

Orden APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, ver-

tebración sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029:
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/04/pdfs/BOE-A-2024-13651.pdf>

D) ÁMBITO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

D.1 - ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA

Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola:
<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/01/pdfs/BOE-A-2018-10939.pdf>

Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-14318-consolidado.pdf>

D.2 - SECTOR VINÍCOLA (INFOVI)

Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola:
<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8647-consolidado.pdf>

D-3 - SECTOR LÁCTEO (INFOLAC)

Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4520-consolidado.pdf>

Real Decreto 153/2016 sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida de vaca envasada:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3652-consolidado.pdf>

Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-2979-consolidado.pdf>

E) CONVENIOS FIRMADOS CON LAS CC. AA.

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A.:
<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/20/pdfs/BOE-A-2018-5429.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/25/pdfs/BOE-A-2020-5280.pdf>

Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A.:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/08/pdfs/BOE-A-2024-20378.pdf>

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A. :

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/20/pdfs/BOE-A-2018-5430.pdf>

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/17/pdfs/BOE-A-2020-6291.pdf>

Resolución de 19 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/30/pdfs/BOE-A-2018-5877.pdf>

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://boe.es/boe/dias/2020/10/09/pdfs/BOE-A-2020-12063.pdf>

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/16/pdfs/BOE-A-2018-8096.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/25/pdfs/BOE-A-2020-5281.pdf>

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Xunta de Galicia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/16/pdfs/BOE-A-2018-8097.pdf>

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Xunta de Galicia, para

la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/24/pdfs/BOE-A-2020-6686.pdf>

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de La Rioja, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10817.pdf>

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de La Rioja, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/24/pdfs/BOE-A-2020-8527.pdf>

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad de Madrid, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/25/pdfs/BOE-A-2019-935.pdf>

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad de Madrid, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/21/pdfs/BOE-A-2021-882.pdf>

Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/24/pdfs/BOE-A-2019-7753.pdf>

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/23/pdfs/BOE-A-2021-4539.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Navarra, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/21/pdfs/BOE-A-2022-8356.pdf>

F. CONVENIOS FIRMADOS CON LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica el Convenio con la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., en relación con el sistema web de expedientes colaborativo:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/16/pdfs/BOE-A-2024-23943.pdf>

www.aica.gob.es